

ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA DE LOS ISFD

DTO. 32/79 - 12-01-79

INSTITUTOS SUPERIORES DE FORMACION DOCENTE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y DOCENTE

1.- OBJETIVOS: Los Institutos Superiores de Formación Docente tendrán como objetivos:

- 1.1. Contribuir a la formación de una personalidad capaz de orientar el proceso educativo.
- 1.2. Capacitar profesionalmente.
 - 1.2.1. Asegurando la preparación científica y cultural.
 - 1.2.2. Brindando los fundamentos y las técnicas para el desempeño de función docente.
 - 1.2.3. Promoviendo la necesidad de una actualización y perfeccionamiento permanente.
- 1.3. Asumir la realidad de su comunidad:
 - 1.3.1. Interpretando sus problemas.
 - 1.3.2. Adoptando una actitud crítica y de compromiso.

2.- MISION:

Los Institutos Superiores de Formación Docente tendrán como misión la formación, capacitación, actualización y perfeccionamiento docente.

3.- FUNCIONES:

Serán sus funciones:

- 3.1. Formar profesores para el nivel pre-primario.
- 3.2. Formar profesores para el nivel primario y en las distintas áreas curriculares para dicho nivel.
- 3.3. Formar profesores para el nivel medio en las distintas áreas curriculares y en las distintas asignaturas.
- 3.4. Formar docentes en distintas especialidades que coadyuven al proceso educativo.
- 3.5. Formar docentes capaces de asesorar a los directamente responsables del proceso enseñanza-aprendizaje.
- 3.6. Actuar como centro de capacitación para la conducción inmediata y mediata de la unidad escolar.
- 3.7. Actuar como centro de perfeccionamiento y actualización del personal docente.
- 3.8. Actuar como centro de investigación, información y difusión de asuntos vinculados con su misión específica, atendiendo a las características y necesidades de la Provincia.

4.- NIVEL:

La formación docente tendrá lugar en el nivel terciario, lo que implica:

- 4.1. La participación de los alumnos en su propia formación.
- 4.2. Un sistema de trabajo que asegure el desarrollo de la actividad científica e iniciación en tareas de investigación referidas a lo educativo.
- 4.3. Procedimientos que permitan comprobar la integración de los contenidos, la autonomía de criterios y la capacidad de transferir y comunicar.

Formación Docente.

- * Las pautas generales de las necesidades o inversiones.

- * Propuestas de creación de nuevas carreras y toda otra actividad que haga el cumplimiento progresivo de los objetivos de estos Institutos referidos a los requerimientos detectados en la región.

- * Otros aspectos referentes a la conducción (proyecto de modificaciones, equivalencias no contempladas en el reglamento respectivo, etc.).

8.3. Regente: Será el responsable ante el Director del Instituto de la organización, funcionamiento y supervisión de los aspectos específicos del profesorado a su cargo. Será responsable también de los niveles anteriores en el caso que lo hubiere.

Integrará el Consejo de Dirección en calidad de vocal.

8.4. Consejo de Estudio: Se integrará un Consejo de Estudio para cada una de las carreras y estará constituido por el Regente y los Jefes de Departamentos correspondientes.

Será presidido por el Regente (o eventualmente por el Director del Instituto si estuviera presente) y actuarán como vocales los Jefes de Departamento.

Tendrá como funciones:

- * Resolver sobre problema y pautas didáctico-pedagógicas del proceso de enseñanza-aprendizaje.

- * Elaborar pautas generales de planificación para las distintas áreas.

- * Aprobar el programa presentado por los profesores y analizados previamente en los distintos Departamentos.

- * Tener la responsabilidad de la aplicación de las reglamentaciones establecidas por la superioridad en relación con los alumnos.

8.5. Departamentos: Tendrán como función coordinar todas las actividades del área. Estarán constituidas por los profesores que conforman el área correspondiente.

Su responsable inmediato será el Jefe de Departamento.

8.6. Jefes de Departamentos: Tendrán la responsabilidad de la organización, funcionamiento y supervisión del Departamento a su cargo, según pautas establecidas en el Consejo de Dirección.

El Jefe del Departamento Psicopedagógico dependerá directamente del Director del Instituto.

En los Institutos en los que no hubiere Regente, los Jefes de Departamentos integrarán el Consejo de Dirección.

8.7. Profesores: Acompañarán el proceso de aprendizaje del alumno.

8.8. Departamento de Aplicación: El Departamento de Aplicación constituirá el primer lugar de trabajo donde los futuros docentes encuentren el nexo entre la fundamentación teórica, científica y la realidad educativa, en el cual el alumno, frente a situaciones diversas tendrán que realizar la educación pedagógica necesaria.

Por ello, el Departamento no se diferenciará de las otras escuelas comunes en cuanto a los planes de estudios y lineamientos curriculares en vigencia.

8.8.1. Las pautas para el trabajo del Departamento de Aplicación serán:

8.8.1.1. Acción coherente: Con los aspectos fundamentales que caracterizan el Instituto de Formación Docente, a través de:

- * Mesas de Trabajo y estudio.

- * Asesoramiento.

- * Participación en el Planeamiento a nivel aula y de la unidad escolar.

8.8.1.2. Realización de experiencias pedagógicas: Seguimiento, evaluación y proyección a otras unidades escolares.

ESTRUCTURA:

La estructura académica del Instituto Superior de Formación Docente estará integrada de la siguiente manera:

5.1. Núcleo Básico:

El núcleo básico, común a todas las carreras, constituirá el cimiento que asegure la comprensión del quehacer educativo.

5.1.1. Respondiendo a un manejo claro de la problemática educativa.

5.1.2. Presentando el campo de oportunidades en el ámbito de la formación docente, en singular vínculo con las potencialidades del alumno y en conexión con las necesidades de la realidad educativa regional y nacional.

5.1.3. Contribuyendo a clarificar e interpretar el rol docente con un sentido prospectivo de toda la tarea educativa.

5.2. Profesorados de Nivel.

Una vez cursado el núcleo básico, los alumnos podrán optar por uno de los profesorados:

- * Profesorados para el nivel pre-primario.

- * Profesorados para el nivel primario.

- * Profesorados para el nivel medio.

5.3. Carreras coadyuvantes del proceso educativo.

5.4. Capacitación, actualización y perfeccionamiento docente: se podrá realizar a través de cursos especialmente preparados o de los cursos regulares que formn parte de los planes de estudio, como alumnos vocacionales.

5.5. Investigación educativa.

ARTICULACION:

A través de la Dirección de Enseñanza Media y Superior se implantará un régimen de equivalencias y correlatividades que permita al alumno optar por distintas carreras y/o especialidades.

ORGANIZACION DE LA UNIDAD EDUCATIVA:

Cada Instituto estará organizado por Niveles, Carreras y Departamentos.

GOBIERNO ESCOLAR:

8.1. El Director: Será el responsable ante la Dirección de Enseñanza Media y Superior del fiel cumplimiento de los objetivos institucionales de los Institutos Superiores de Formación Docente y de la observancia de la legislación que regula su funcionamiento, asegurando los mecanismos de responsabilidad compartida que se establezca.

8.2. Consejo de Dirección: Se constituirá con el Director del Instituto los secretarios contable y docente; los regentes de las distintas carreras que se dictan y los Regentes de Departamentos de Aplicación.

El Consejo será presidido por el Director del Instituto y los demás integrantes actuarán como vocales. Se establecerán normas de funcionamiento interno, en concordancia con las establecidas a nivel de la Dirección superior.

La participación en el Gobierno Escolar no será de mera consulta sino que sus resoluciones serán válidas para la organización interna de los Institutos.

El Consejo deberá atender asuntos relacionados con:

- * Realizaciones concretas de la Política Educativa Provincial, en el caso específico de la